

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2016, por el que se aprueba la solicitud presentada por el Profesor D. Diego Sales Márquez para la creación de la EBT “SmartDS, Smart Developments&Software S.L.” participada por la UCA.

A propuesta del Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 21 de junio de 2016, en el punto 17º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento la solicitud presentada por el Profesor D. Diego Sales Márquez para la creación de la EBT “SmartDS, Smart Developments&Software S.L.” participada por la UCA.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2016, por el que se aprueban medidas en relación con la Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía (CTAER).

A propuesta del Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 21 de junio de 2016, en el punto 18º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento medidas en relación con la Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía (CTAER), en los siguientes términos:

El representante de la UCA en el patronato de CTAER manifestará ante dicho patronato, en su reunión del próximo 24 de junio, que la Universidad estaría dispuesta a aportar como contribución extraordinaria para garantizar la liquidez inmediata de tesorería la cantidad de 37.294 €, siempre y cuando estuviese garantizado que el resto de patronos aportase las cantidades necesarias para cubrir los 522.118 € y siempre que por parte de la Junta de Andalucía constase documentalmente el compromiso de aportar a la Universidad 37.294 €, en este mismo ejercicio económico, y la cantidad necesaria para asegurar la financiación basal necesaria hasta 2020.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2016, por el que se aprueba la modificación del “Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz”.

A propuesta del Vicerrectorado de Alumnado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 21 de junio de 2016, en el punto 19º. del Orden del Día, aprobó por mayoría (37 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención) la modificación del “Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz”, en los siguientes términos:

REDACCIÓN DEFINITIVA DE LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 11 DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA UCA, APROBADOS EN CONSEJO DE GOBIERNO DEL 21 DE JUNIO DE 2016

Artículo 2. Formas de evaluación

1. La evaluación de una asignatura podrá realizarse mediante un sistema de evaluación global en convocatoria oficial según calendario académico y/o mediante un sistema de evaluación continua. La evaluación continua podrá ser realizada, entre otros procedimientos, mediante pruebas de progreso, valoración de trabajos y teniendo en cuenta la participación del estudiante en las clases y en las actividades programadas.
2. Los alumnos serán evaluados de acuerdo con los criterios que figuren de forma explícita en la programación de la asignatura y que, en general, se basarán en alguno o algunos de los siguientes aspectos:
 - a) Participación en clases teóricas, seminarios y otras actividades complementarias.
 - b) Realización de prácticas y trabajos en talleres, en laboratorio, en aulas de informática y trabajos de campo.
 - c) Presentación de trabajos, ensayos o informes relacionados con el contenido de la materia.
 - d) Pruebas de progreso, examen parcial y examen final.
 - e) Otras actividades específicas que garanticen una evaluación fundamentada del rendimiento del estudiante.
3. El sistema de evaluación podrá contemplar la posibilidad de que el alumno supere únicamente parte de los contenidos de la asignatura. En este supuesto, el profesor responsable podrá reconocer validez a dichos contenidos hasta la convocatoria que considere oportuna, sin perjuicio de la necesidad de matricularse de la asignatura cuando dicha validez se prorrogue a convocatorias de cursos distintos a los que la asignatura se cursó por primera vez.
4. Con independencia del método de evaluación elegido en la programación docente de la asignatura, se deberá contemplar, al menos en las convocatorias que se prevén en el apartado 5, la posibilidad de evaluación global a través de una prueba formada por una o más actividades. Esta prueba de carácter global no es preceptiva en el caso de asignaturas exclusivamente prácticas (rotatorios clínicos, prácticas clínicas, prácticas de buque, prácticum o prácticas curriculares).
5. Las convocatorias referidas en el apartado 4 de este artículo son: la convocatoria de febrero para las asignaturas del segundo semestre y las anuales; la convocatoria de junio para las asignaturas del primer semestre;

la convocatoria de septiembre y la convocatoria de diciembre para todas las asignaturas.

Artículo 3. Exámenes Orales

1. Los exámenes serán orales a petición del alumno con autorización del profesor o porque este los considere la forma adecuada de evaluar sus conocimientos; en este último caso, habrán de estar previstos en la planificación docente de la asignatura.
2. Los exámenes orales serán públicos y se realizarán por el profesorado que haya impartido la docencia al alumno que vaya a ser examinado. Dicho profesorado, de oficio o a solicitud del alumno, podrá determinar la asistencia al examen de otro profesor perteneciente a la misma área de conocimiento.
3. Con el fin de dejar constancia de la realización de la prueba oral y posibilitar la revisión de la misma, dicha prueba podrá ser grabada. Si no lo fuera, el profesor o profesores evaluadores deberán tomar nota de los comentarios que estimen al hilo de la intervención del estudiante. En todo caso, se solicitará del estudiante su firma al comienzo y fin de las anotaciones realizadas, sin que ello suponga su conformidad con el contenido de las mismas.

Artículo 11. Deberes de los alumnos en relación con los exámenes

1. En cualquier momento del examen, el profesor podrá requerir la identificación de los alumnos, que deberán acreditar su personalidad mediante la exhibición de su tarjeta de estudiante, documento nacional u otro documento que a juicio del examinador acredite suficientemente su identidad.
2. El alumnado tiene el deber de realizar los exámenes de forma individual y utilizando únicamente el material que autorice el profesor examinador, absteniéndose de utilizar cualquier material no autorizado. Se entiende por material no autorizado textos escritos, calculadoras, audífonos, teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo electrónico que sea programable, con capacidad para el almacenamiento de voz y/o datos o transmisión de los mismos, incluido el uso de relojes que aporten algunas de las prestaciones equivalentes a las señaladas, sin perjuicio que estos pudieran ser expresamente autorizados por el profesor responsable. El material autorizado deberá estar claramente identificado al inicio del periodo

docente de la asignatura bien mediante su reflejo en la programación docente o en el campus virtual.

3. Advertida una actuación fraudulenta según lo previsto en el apartado 2 de este artículo, el profesor informará al estudiante de que su actuación supone la no validez de la prueba y la calificación en la misma de suspenso (0). El profesor responsable levantará acta de los hechos ocurridos, la cual se elevará para su conocimiento al Departamento responsable, al Centro y a la Inspección General de Servicios de la Universidad junto con las aportaciones documentales o de otro tipo que estime oportunas.
4. El alumno no podrá abandonar el examen sin notificárselo al profesor.

Modificación realizada en Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2015, BOUCA 193

Disposición Adicional Tercera. Igualdad de Género

En aplicación de la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este documento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.